



Senado República Dominicana
Presidencia

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Excelentísimo

Luis Rodolfo Abinader Corona,
Presidente constitucional
de la República Dominicana.
Su despacho.

Vía: Consultoría Jurídica.

Señor presidente:

Pláceme remitirle para los fines correspondientes, copia de la resolución aprobada por el Senado en sesión de fecha 14 de julio de 2021, mediante la cual se solicita, instruir al director del Fondo Nacional de la Vivienda (FONVIVIENDA), Camel Curi, para la inclusión prioritaria en el "Plan Nacional de Vivienda Familia Feliz", de las familias que califiquen y de estado vulnerable, de los municipios de la provincia Duarte.

Dicha resolución fue tomada en consideración en sesión de fecha 16 de febrero de 2021 y presentada por el señor Franklin Martín Romero Morillo, senador de la República por la provincia Duarte.

Le reitero la seguridad de mi más alta estima y consideración.

Atentamente,

Eduardo Estrella,
Presidente

EE/kg



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, QUE INSTRUYA AL DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA (FONVIVIENDA), CAMEL CURI, PARA LA INCLUSIÓN PRIORITARIA EN EL "PLAN NACIONAL DE VIVIENDA FAMILIA FELIZ", DE LAS FAMILIAS QUE CALIFIQUEN Y DE ESTADO VULNERABLE, DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DUARTE

Considerando primero: Que la Constitución de la República consagra que es deber y obligación del Estado dominicano construir las obras necesarias para el bienestar y el desarrollo sostenible de los ciudadanos: "Artículo 51.- Derecho de propiedad. El Estado reconoce y garantiza el derecho de propiedad. La propiedad tiene una función social que implica obligaciones. Toda persona tiene derecho al goce, disfrute y disposición de sus bienes". numeral 2) "El Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad, en especial a la propiedad inmobiliaria titulada";

Considerando segundo: Que el presidente Luis Rodolfo Abinader Corona ha sido enfático en señalar que uno de los ejes de este "Plan Nacional de Vivienda Familia Feliz" está enfocado netamente a familias vulnerables, de ingresos restringidos y en situación de desplazamiento por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias; que el propio presidente Abinader Corona, ha explicado que "Vivienda Feliz" es uno de los propósitos fundamentales que su gestión se ha fijado para alcanzar que las familias del país cuenten con la posibilidad real de acceder a una casa, que constituye el elemento más importante de todo patrimonio;

Considerando tercero: Que numerosas familias de los municipios San Francisco de Macorís, Arenoso, Castillo, Hostos, Las Guáranas,



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

2

Pimentel y Villa Riva, de la provincia Duarte, de extracto social bajo, pero laboriosos campesinos en su mayoría, que han quedado sin un techo, debido a las inundaciones, deslizamientos de tierra que les han destruido sus viviendas, así como por caída de árboles sobre sus casas y por otras circunstancias relacionadas con los fenómenos atmosféricos que han producido copiosas lluvias en los años 2016, 2017 y 2019, fenómenos que han devastado esta provincia, y por lo cual en varias ocasiones la han declarado en "Estado de Emergencia". Producto de esas continuas ondas tropicales que hicieron estragos en toda la región, han esperado pacientemente un proyecto habitacional como el anunciado por el señor presidente Luis Rodolfo Abinader Corona, esperanzados, por fin, de poder tener otra vez su techo propio, arrancado por la naturaleza, y por no tener otros los medios y recursos, con que superar su estado de vulnerabilidad;

Considerando cuarto: Que siendo la provincia Duarte, conocida por su liderazgo en la agricultura, que produce el setenta por ciento del cacao que se exporta y el sesenta por ciento del arroz que se consume en el país, y siendo una de las provincias de mayores aportaciones económicas, merece que a sus habitantes se les empodere y se les otorgue la dignidad que consagra la Constitución de la República, en cuanto al desarrollo de un plan habitacional integral, con otorgamientos de viviendas a los asentados por largos años; que un plan habitacional realizado por el Estado para beneficiar a estos ciudadanos traería la quietud, decencia y empoderamiento de millares de personas, sobre todo a las futuras generaciones de dominicanos que

AE

FR
LyDS



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

3

hoy viven en extrema pobreza en amplios sectores y municipios de esta provincia y no pueden ni tienen cómo mejorar su hábitat;

Considerando quinto: Que dentro de su política de protección a las familias, con el objetivo de garantizar la protección de los núcleos familiares, de amplios sectores que al paso de los años se han quedado rezagados en términos económicos y de hábitat, y que hoy están sin un techo, y otros con una vivienda inadecuada para su sobrevivencia y que necesitan el auxilio del Estado dominicano y de sus instituciones, tal y como lo consagra nuestra Constitución, es sumamente imperativo que el Estado le dé prioridad a la provincia Duarte, en este plan habitacional "Vivienda Feliz", como forma de resarcir décadas de frustración de promesas incumplidas de las instituciones encargadas y de los gobiernos, que han mantenido y aumentado la vulnerabilidad de estas familias de la provincia Duarte;

AE

FR
4/15

Considerando sexto: Que es deber del Senado de la República, como organismo del poder del Estado dominicano y representante de la sociedad, apoyar a los munícipes de esta congestionada provincia para que puedan tener viviendas dignas, tal y como hay en diferentes partes del país, que beneficiarían a miles de ciudadanos, al tiempo de coadyuvar a la imagen e identidad del contexto urbano.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley núm.5892, del 10 de mayo de 1962, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

4

Vista: La Ley núm.6232, del 25 de febrero de 1963, que establece un Proceso de Planificación Urbana e introduce modificaciones orgánicas a las instituciones municipales.

Vista: La Ley núm.498-06, del 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.

Vista: La Ley núm.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley núm.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al director del Fondo Nacional de la Vivienda (FONVIVIENDA), Camel Curi, para la inclusión prioritaria en el "Plan Nacional de Vivienda Familia Feliz", de las familias que califiquen y de estado vulnerable, de los municipios de la provincia Duarte, para brindar quietud a millares de personas que la habitan.

Segundo: Comunicar esta resolución al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

5

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Faride Virginia Raful Soriano,
Secretaria ad hoc

Eduardo Estrella,
Presidente

Lía Ynocencia Díaz Santana,
Secretaria